

MEMORANDO No. **0041**

100.

Yopal, 8 de mayo de 2026

PARA: Alfonso Cárdenas Silva, Director Departamento Administrativo de Planeación.

DE: Cesar Augusto Ortiz Zorro, Gobernador de Casanare.

**ASUNTO:** Aceptación de designación como entidad ejecutora – artículo 2° del Decreto Departamental 0107 del 06 de mayo de 2026.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0107 del 06 de mayo de 2026, mediante el cual fue aprobado el proyecto identificado con código BIPIN 2026005850008, denominado "**Fortalecimiento de la continuidad eficiente y segura del servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural matriculados en las instituciones educativas oficiales del departamento de Casanare**", y en virtud de la designación efectuada al Departamento de Casanare como entidad ejecutora del citado proyecto, me permito manifestar formalmente la aceptación de dicha designación, en los términos establecidos en el artículo 2° del referido acto administrativo.

En calidad de ejecutor designado, el Departamento de Casanare se compromete a adelantar la ejecución del proyecto en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 8° del Decreto Departamental 0107 del 06 de mayo de 2026.

Sin otro en particular,




**CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**

Aprobó: Diego Fernando Ardila Plazas, Secretario de Educación de Casanare



Revisó: Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa.



Proyectó: Sandra Patricia Cedeño, Profesional de apoyo SedCasanare.



MEMORANDO  
FO-GD-02  
19-09-2024  
V.02

MEMORANDO No 0339

1000-

Yopal, 08 de mayo de 2026

PARA: DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS; Secretario de Educación.

DE: Director Departamento Administrativo de Planeación.

Asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2026005850008 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE"

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0107 de fecha 06 de mayo de 2026 del Departamento de Casanare; Además, me permito solicitar se sirva allegar ante este despacho, la carta de aceptación del proyecto aprobado mediante el citado Decreto; firmada por el representante Legal y dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

Por lo anterior, se solicita que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación, indique la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

De igual manera, se precisa lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

*"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)"* Subrayado fuera del texto original.



MEMORANDO  
FO-GD-02  
19-09-2024  
V.02

MEMORANDO No. 0339

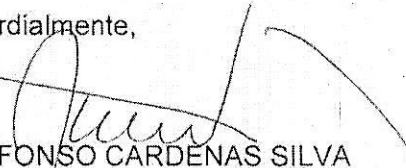
1000-

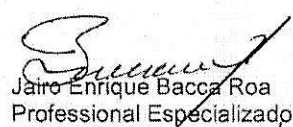
Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.


Finalmente, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24, del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías - SGR para su estricto cumplimiento. Aunado a lo anterior me permito solicitar se allegue los siguientes documentos:

Responder la presente comunicación a los siguientes correos:  
[planeacion@casanare.gov.co](mailto:planeacion@casanare.gov.co) y [regalias@casanare.gov.co](mailto:regalias@casanare.gov.co)

Cordialmente,

  
ALFONSO CARDENAS SILVA  
Director Departamento Administrativo de Planeación

  
Jairo Enrique Bacca Roa  
Profesional Especializado DAP

  
Proyecto: Diego Armando Pinto Colina  
Profesional de apoyo contrato No. 1820 de 2025